

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Paula Patricia Velásquez Centeno, doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval y licenciada Sandra Luz Chicas Bautista. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes:

I. NOTIFICACIÓN DE ADMISION DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. II. INFORME SOBRE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. III. RENUNCIA PRESENTADA POR LA JUEZA TERCERO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ALBA ESTELA ZELAYA CHEVEZ. IV. NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA DELMA ZELADA ERROA, JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN DE SANTA ANA, POR MEDIO DE LA

CUAL SOLICITA LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS Y DE UN JUZGADO EN VIRTUD DE LA CARGA LABORAL, COMO CONSECUENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 262 QUE SE REFIERE A LA CREACIÓN DE TRIBUNALES DE SENTENCIA, JUZGADOS DE SENTENCIA, JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS. V. PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, dando lectura a la agenda propuesta para este día. Se informa de la notificación proveniente de la Sala de lo Contencioso Administrativo contra providencias de Corte Plena, se acuerda incluirlo en agenda como primer punto. Magistrado Blanco solicita se incorpore el Proyecto de Convenio a suscribirse con el Consejo Nacional de la Judicatura. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Se deja constancia del retiro del salón de las Magistradas Velásquez y Sánchez de Muñoz, suscriptoras de la admisión. Se informa de la notificación efectuada al Pleno, de la demanda planteada por el licenciado Juan Antonio Martínez Zetino por providencias dictadas en expediente de autorización de abogado mediante la cual se denegó la misma y se estableció plazo de un año para iniciar nuevamente el trámite. **Se solicita informe de cuarenta y ocho horas. Se acuerda con diez votos, el delegar al**

Magistrado Presidente para nombrar apoderado para que represente al Pleno en esta demanda Contencioso Administrativa. II) INFORME SOBRE LOS JUZGADOS Y CÁMARA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. Se deja constancia del ingreso al salón de los Magistrados Velásquez, Sánchez de Muñoz y González. Magistrada Sánchez de Muñoz en su carácter de Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, comienza su presentación haciendo una breve referencia de cómo está la tramitación del proyecto de la nueva Ley de lo Contencioso Administrativo y señala que está pendiente revisar las últimas disposiciones de la ley y quedan dos aspectos pendientes de competencia de Corte: 1) el relativo a la sede de los tribunales de la zona central. Menciona que en el decreto enviado se ha dicho que la sede en la zona central iba a ser San Salvador; pero ahora que ha habido una recomposición de la ubicación de los tribunales de Santa Tecla se les informó que existe espacio en el antiguo edificio de los Tribunales de Santa Tecla que podría albergar a los tres tribunales de la zona central. Se solicita modificar acuerdo y propuesta a reenviar a la Asamblea Legislativa en ese sentido. 2) la posibilidad de remitir expedientes de los que la Sala de lo Contencioso Administrativo actualmente tiene en trámite a los nuevos tribunales que se puedan crear. Para ello se ha realizado un levantamiento de procesos en trámite y se concluyó que la mora existente en la Sala de lo Contencioso es excepcional y plantea algunos aspectos históricos que dieron lugar a la misma. Indica que la propuesta consiste en que la Sala se quedará con la mayor carga de procesos

bajo los criterios de: a) los procesos que estén para sentencia independientemente del año que hubieren sido iniciados y b) los procesos cuya cuantía no fue determinada y están en trámite. Además existirán algunas medidas a cumplir para la remisión de procesos a los nuevos tribunales. Esta propuesta se hizo ante la Comisión de la Asamblea, pero estimaron necesario el aval de Corte. Cita aspectos procesales a implementar en caso de aprobarse lo solicitado tales como: juzgamiento en única instancia. Magistrado Jaime relaciona el contenido del artículo 15 de la Constitución que dice nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho y por los tribunales previamente establecidos por la ley, y siendo que estos tribunales que van a conocer, no son previos a los procesos que están desarrollando en la Sala de lo Contencioso, considera necesario analizar si habrá algún vicio de inconstitucionalidad. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que a su criterio, debe analizarse la disposición en el sentido que va a ser otro Tribunal de lo Contencioso Administrativo el que va a conocer en iguales términos que habría terminado de conocer la Sala de lo Contencioso aplicando esa ley y conocerá en única instancia y con el mismo proceso que conoció la Sala, la única diferencia que existe es que este Tribunal está conformado por cuatro y el otro será un Tribunal Unipersonal. Agrega como antecedente en la historia del Órgano Judicial la creación del Juzgado de lo Mercantil en donde todos los procesos mercantiles que tenía los Juzgados de lo Civil pasaron a los Juzgados de lo Mercantil. Otro ejemplo, es cuando la Corte en Pleno paso a la Sala de Amparos la competencia de los

mismos. Magistrado Jaime concluye que la Constitución ya señala que los Tribunales deben de estar previamente establecidos, y en este caso no se respetaría ese principio. Magistrado González interviene señalando hay una línea jurisprudencial que viene desde hace veinte años, la inconstitucionalidad en que el artículo 15 de la Constitución cuando dice juzgados por tribunales y leyes promulgadas antes del hecho que se trate, esta última parte de que se trate llegó a la Sala a distinguir el hecho material y el hecho procesal. Que el acto administrativo que se está controlando sea de hace diez años, pero la norma se promulga ahora; no hay ningún problema siempre que la ley procesal sea anterior al acto procesal y lo que está diciendo el Magistrado Jaime tiene que ver, con si la exigencia es que todas las etapas del proceso estén sometidas a la nueva ley, es decir, la ley sea anterior a todas las etapas del proceso o dentro de las facultades que tiene el legislador para definir el régimen inter temporal cuando hay sucesión de leyes procesales tiene el margen de decir algo como esto que se está proponiendo: que procesos que iniciaron de un tribunal, pasan ante otro. A su entender se ha tenido en alguna ocasión la modificación de la normativa procesal penal en relación con el régimen de menores y Habeas Corpus respecto de la normativa anterior que lo que es imposible por imposibilidad fáctica, es aplicar un nuevo régimen que sea sustancialmente diferente al que estaba antes. Magistrado Blanco estima que la preocupación por la mora es real; sin embargo, considera que debe revisarse

la propuesta con mayor detenimiento y no, como se plantea hoy. Retoma la jurisprudencia sobre el principio del Juez Natural, el establecimiento de tribunales y no, normativa procesal. Da lectura a texto de sentencia constitucional donde se establece la excepción que se habla, bajo la perspectiva que se establezca un nuevo mecanismo procesal. Manifiesta que la experiencia que se propone es novedosa, pero debe revisarse. Consulta sobre cuántos procesos están en trámite. Se responde que se esperan remitir ciento cuarenta y tres procesos a juzgados de San Salvador, como máximo a cada tribunal. Magistrado Meléndez consulta cuantos casos están pendientes de alguna resolución en Sala Contencioso. Se responde que al menos existen quince procesos, con lo cual no se atienden los niveles de moratoria. Magistrado Ramírez considera que si el problema se resuelve ante necesidad y la carga de trabajo *versus* el artículo quince de la Constitución. Estima que los casos que pudieren derivarse, son casos calificados por la Sala, y con la aparición posterior de ley y de nuevos juzgados, se pretende trasladarlos de la sala (tribunal natural) a estos últimos. Reconoce el deseo de acelerar la resolución de los expedientes que se tienen en mora; sin embargo, parece que la propuesta violaría el principio del juez natural. Propone buscar alternativa que no busque violar la ley. Magistrado Meléndez considera debe buscarse solución para presentar posición ante el compromiso de estar en la Asamblea Legislativa, por lo que se propone suspender la sesión de Corte y reunirse por

Salas para discutir individualmente la postura. Se reanuda la sesión a las once horas y treinta minutos por parte del Magistrado Presidente. Habiéndose revisado la propuesta de Decreto presentada, no se apoya redacción y se propone solicitar prórroga a la Asamblea Legislativa, para estudio y nueva propuesta. Asimismo se propone estudiar las formas de apoyo administrativas temporales para la Sala de lo Contencioso Administrativo, que se han dado para otros tribunales. Magistrada Sánchez de Muñoz recibe la posición e indica que la Sala de lo Contencioso Administrativo considera que no podría cambiarla además del hecho de afectar la dinámica legislativa dentro de la Comisión de Legislación y puntos constitucionales. Respecto de la propuesta de creación de los juzgados y Cámara de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se da lectura a la propuesta. **Se llama a votar por aprobar el proyecto de Decreto de creación de los Tribunales Contencioso Administrativo, presentado este día por la Sala de lo Contencioso Administrativo: catorce votos.** III) RENUNCIA PRESENTADA POR JUEZA TERCERO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ALBA ESTELA ZELAYA CHÉVEZ. Se da lectura a renuncia presentada, la cual obedece a motivos personales según lo expresa la funcionaria y solicita sea efectiva a partir del día uno de mayo de dos mil diecisiete. **Se acepta la renuncia de la licenciada Alba Estela Zelaya Chévez como jueza Tercero de Instrucción de San Salvador, departamento de San Salvador, a partir**

del día uno de mayo: trece votos. No vota Magistrado Jaime. IV) NOTA PRESENTADA POR JUEZA TERCERO DE INSTRUCCIÓN DE SANTA ANA. Se explica por parte de Secretaría General que se ha adelantado pidiendo análisis a la Dirección de Planificación Institucional. **Se da por evacuada la información y queda sujeto a su presentación para análisis y posterior pronunciamiento.** V) PRESENTACION DE PROYECTO DE CONVENIO ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Magistrado Blanco indica que los delegados del Consejo y de esta Corte han sostenido múltiples reuniones, a partir de los supuestos y situaciones que se presentan en nuestras competencias mutuas, de tal forma que abarca: traslados, devolución de ternas, capacitaciones y docencias, mecanismos de comunicación oportuna, solicitud de ternas, coordinación y seguimiento, solución de controversias y normas generales. Magistrado Ramírez Murcia considera que debe existir la posibilidad de que sea la Corte Suprema de Justicia la que pueda tener la solución final. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Jaime y González. **Se suspende la lectura del proyecto y se coloca para el día jueves próximo.** Magistrada Rivas Galindo propone que se de lectura a copia de oficio enviado por el Juez Oscar Adolfo Díaz Soto al Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita se publique un anuncio para contratar a profesional en genética en

carácter ad-honorem para servicio de su sede judicial, lo que descalifique la existencia y competencia del Instituto de Medicina Legal mismo. **Se acuerda que debe de dirigirse nota al Juez recordándole cuáles son sus competencias, las del Instituto de Medicina Legal y solicitándole se abstenga de realizar peticiones que afecten la imparcialidad e independencia del Órgano Judicial.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.